

CONTRATO DE PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA, en calidad de (DIRECTOR); JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS, en su calidad de (PRESIDENTE) MERCADONET SRL, con su RNC: 132278836; LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI; en su calidad de (Representante Legal).



P.A.M.C

ENTRE: De una parte, **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Municipios y el Distrito Nacional No.176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, ubicada en la calle principal No. 78, de la canela del Municipio y Provincia de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, debidamente representada por su Director Municipal el **SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA**, en calidad de **(DIRECTOR)**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cedula de identidad y electoral No. 031-0287210-2, domiciliado y residente en la calle Gilberto Lora, No. 57, sector La Canela, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE;** y la otra parte, **MERCADONET.DO, MERCAVISION.NET, ALMACIGUEROS.COM, CANELERAFM.COM** representada por los señores **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS**, en su calidad de **(PRESIDENTE)** dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.031-0309579-4, domiciliada y residente en la Calle Principal No.514 de los Almácigos, de esta ciudad del Distrito Municipal de la Canela, Provincia y Municipio de Santiago de los Caballeros; **LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI;** en su calidad de **(Representante Legal);** abogado de los Tribunales de la República, matriculado mediante el número 71194-337-16, cedula de identidad y electoral No. 031-0341106-6, con estudio profesional abierto en la plaza Israel calle Antonio Guzmán Fernández segundo nivel modulo 8 La Canela Santiago, quienes en lo adelante en lo adelante se denominara **LA SEGUNDA PARTE.**

F. Oh

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **PRIMERA PARTE** contrata los servicios una hora semanal, para producir el programa el cual será llamado **"ENFOQUE MUNICIPAL"** es decir sábado de 7: 00 de la noche hasta las 8:00, para ser difundido por **RADIO BEMBA INFORMATIVO, CANELA TV, ALMACIGUEROS PUNTO COM,** además también estaría enlazado y transmitido por le página oficial del ayuntamiento de la canela, el cual será producido por la designada por la primera parte, el resumen semanal de las actividades del **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA.**

Párrafo I: **LA PRIMERA PARTE** proporcionará a la **SEGUNDA PARTE** el material que será publicitado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

Párrafo II: **LA PRIMERA PARTE** podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE,** hará los ajustes de lugar.



Párrafo III: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA SEGUNDA PARTE**. En caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE**, podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación con el número de cuñas dejadas de pasar. -----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagara a la **SEGUNDA PARTE**, previa presentación de recibo de manera obligatoria, la suma de **CINCO CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$105,000.00)**, anual por la colocación y transmisión por los medios de **MERCADONET SRL**, con su **RNC: 132278836** de 52 programas de una hora semanal, para producir el programa el cual será llamado **"ENFOQUE MUNICIPAL"** es decir sábado de 7: 00 de la noche hasta las 8:00, para ser difundido por **RADIO BEMBA INFORMATIVO, CANELA TV, ALMACIGUEROS PUNTO COM**, además de cubrir las actividades oficial del ayuntamiento de la canela, donde las mismas deberán ser notificadas 48 horas antes de la realización de el cual será producido por la designada por la primera parte.-----

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contando a partir del día catorce (14) del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir unilateralmente presente contrato, previa notificación. Ello no implicara pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.-----

Párrafo I: LA PRIMERA PARTE, se compromete al pago de un 50% al momento de la firma del presente contrato y el otro restaste el día 25 del mes de junio del año 2022 al pago final del mismo.-----

Párrafo II: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, **LA PRIMERA PARTE** queda librada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que **LA SEGUNDA PARTE** continúe brindando los servicios. -----

Párrafo III: La SEGUNDA PARTE, no se hace responsable de cualquier denuncia que sea suministrada, por algún ciudadano, entidad social, política, religiosa, deportiva o cualquier persona física y jurídica, siempre y cuando sea una información real y verídica. ----

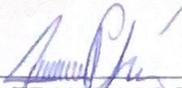
CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común. -----

QUINTO: La Partes hacen elección de domicilio en:

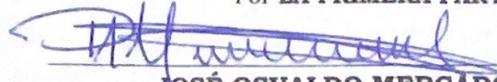
a.- **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA**, en el Palacio Municipal, ubicado en la Av. Principal, La Canela Santiago de los Caballeros, República Dominicana; y

b.- **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI**, domiciliados en el Distrito Municipal de la Canela respectivamente del Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros. -----

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Distrito Municipal de la Canela de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-----


SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA
DIRECTOR

Por **LA PRIMERA PARTE:**


JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS
y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI
MERCADONET.DO
Por **LA SEGUNDA PARTE**

YO, LICDA. PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA, abogada **Notario Público** de los del número para el Municipio de Santiago de los caballeros, **matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios**, bajo el **No. 4711** con estudio profesional abierto en la Calle Principal No.58, Los Almácigos, Distrito Municipal La Canela de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores; **SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA, AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, DIRECTOR;** Por **LA PRIMERA PARTE;** **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS, y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI, MERCADONET.DO,** Por **LA SEGUNDA PARTE,** y me han declarado que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. -----

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República dominicana, hoy día catorce (14) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-----


LICDA. PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA
NOTARIO PÚBLICO

